

Medellín, agosto 26 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 25.208 - 54 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones agosto 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060244944	Agosto 25	3	2025060244954	Agosto 25	24
2025060244945	Agosto 25	6	2025060244955	Agosto 25	27
2025060244946	Agosto 25	9	2025060244956	Agosto 25	30
2025060244948	Agosto 25	12	2025060244957	Agosto 25	33
2025060244949	Agosto 25	15	2025060244958	Agosto 25	36
2025060244951	Agosto 25	18	2025060244959	Agosto 25	42
2025060244953	Agosto 25	21			

República de Colombia



Radicado: S 2025060244944

Fecha: 25/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizó un (1) préstamo al señor JUAN DIEGO AREIZA LOAIZA identificado con cédula No 1.035.427.340 con domicilio en la Carrera 55 # 53-12 del municipio de Copacabana, teléfono 300-430-99-45, correo areloaiza@hotmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología en Comercio Exterior en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	MATRICULA	583.000,00	0,00	583.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
		1	583.000	0	583.000			

Que el capital desembolsado ascendió a Quinientos ochenta y tres mil pesos M/L (\$583.000). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA") quedando como saldo de capital un valor de Quinientos ochenta y tres mil pesos M/L (\$583.000).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora AMPARO DEL SOCORRO AREIZA LOAIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 32.553.973, con domicilio en Calle 47 # 50 A – 15 el del municipio de Copacabana, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$583.000 Intereses causados en época de estudio \$513.737 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$2.591, interés del capital no pagado por valor de \$10.505 para un total \$1.109.834 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$1.109.834 más \$187.321 de intereses corrientes. Se proyectó a 18 cuotas mensuales, cada una de \$66.713. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2020.

Que el obligado, al señor JUAN DIEGO AREIZA LOAIZA identificado con cédula No 1.035.427.340, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Un millón ciento nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos M/L (\$1.109.834) más los intereses corrientes por valor de Ciento ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos M/L (\$187.321) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JUAN DIEGO AREIZA LOAIZA identificado con cédula No 1.035.427.340, a partir del 16 de abril de 2020, por valor de Un millón ciento nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos M/L (\$1.109.834) más los intereses corrientes por valor de Ciento ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos M/L (\$187.321) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora AMPARO DEL SOCORRO AREIZA LOAIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 32.553.973, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2020, por valor de Un millón ciento nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos M/L (\$1.109.834) más los intereses corrientes por valor de Ciento ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos M/L (\$187.321) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JUAN DIEGO AREIZA LOAIZA identificado con cédula No 1.035.427.340 y a la deudora solidaria AMPARO DEL SOCORRO AREIZA LOAIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 32.553.973, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Angela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Angela Ortega</i>	01-03-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	<i>Oscar Velásquez</i>	4 Agosto 2025
Revisó:	María Liliانا Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>M. Liliانا</i>	05/08/25
Aprobó:	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Cesar Callejas</i>	1-08-28
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025060244945

Fecha: 25/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos al señor JUAN PABLO VASQUEZ PARRA identificado con cédula No 71.055.524 con domicilio en la Calle 25 A # 25-64 del municipio de Betulia, teléfonos 3162314712--correo jpablo799@hotmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en la Tecnológico de Antioquia. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	535.600,00	535.000,00	1.070.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		3	1.637.900	1.637.300	3.275.200			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones doscientos setenta y cinco mil doscientos pesos M/L (\$3.275.200). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA") por valor de quinientos treinta y cinco pesos mil cuatrocientos cincuenta pesos M/L (\$535.450) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos M/L (\$2.739.750)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora GLORIA LUCIA PARRA PARRA identificada con cédula de ciudadanía N° 21.978.338, con domicilio en la Calle 25.A # 25-64 del municipio del Betulia teléfono 3128693738--en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.739.750 Intereses causados en época de estudio \$2.070.180 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$15.151, interés del capital no pagado por valor de \$ 46.073 para un total \$4.871.155 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$4.871.155 más \$1.095.370 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$225.676. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, al señor JUAN PABLO VASQUEZ PARRA identificado con cédula No 71.055.524, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo Cuatro millones ochocientos setenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos M/L (\$4.871.155) más los intereses corrientes por valor de Un millón noventa y cinco mil trescientos setenta pesos M/L (\$1.095.370) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JUAN PABLO VASQUEZ PARRA identificado con cédula No 71.055.524, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de

Cuatro millones ochocientos setenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos M/L (\$4.871.155) más los intereses corrientes por valor de Un millón noventa y cinco mil trescientos setenta pesos M/L (\$1.095.370) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora GLORIA LUCIA PARRA PARRA identificada con cédula de ciudadanía N° 21.978.338, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cuatro millones ochocientos setenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos M/L (\$4.871.155) más los intereses corrientes por valor de Un millón noventa y cinco mil trescientos setenta pesos M/L (\$1.095.370) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

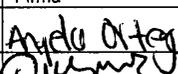
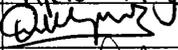
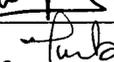
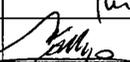
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JUAN PABLO VASQUEZ PARRA identificado con cédula No 71.055.524 y a la deudora solidaria GLORIA LUCIA PARRA PARRA identificada con cédula de ciudadanía N° 21.978.338, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-08-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		20 Agosto 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		20/08/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		14-08-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025060244946

Fecha: 25/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos a la señora KAREN MELISSA TABARES MONTOYA identificada con cédula No 1.036.605.529, con domicilio en la Calle 39 # 24-74 del municipio de Urao teléfono 3024143978, correo kamely20@hotmail.com, para financiar sus estudios en Ciclo Complementario en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	MANUTENCIÓN	0,00	510.000,00	510.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
RENOVACIÓN	2010-2	MANUTENCIÓN	0,00	515.000,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACIÓN	2011-1	MANUTENCIÓN	0,00	535.000,00	535.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	28/03/2011
RENOVACIÓN	2011-2	MANUTENCIÓN	0,00	535.600,00	535.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
		4	0	2.095.600	2.095.600			

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones noventa y cinco mil seiscientos pesos M/L (\$2.095.600). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de trescientos noventa pesos mil pesos M/L (\$390.000) quedando como saldo de capital un valor de Un millón setecientos cinco mil seiscientos pesos M/L (\$1.705.600).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora MARIA RUBI MONTOYA URAN identificada con cédula No 32.486.426, con domicilio en la Calle 39 # 24-74 del municipio Urao, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$1.705.600 Intereses causados en época de estudio \$1.409.518 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$9.813, interés del capital no pagado por valor de \$29.839 para un total \$3.154.770 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$3.154.770 más \$709.409 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$146.157. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, la señora KAREN MELISSA TABARES MONTOYA identificada con cédula No 1.036.605.529, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta pesos M/L (\$3.154.770) más los intereses corrientes por valor de Setecientos nueve mil cuatrocientos nueve pesos M/L (\$709.409) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora KAREN MELISSA TABARES

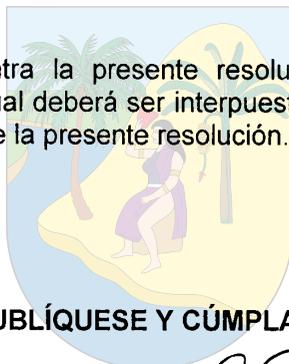
MONTOYA identificada con cédula No 1.036.605.529, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta pesos M/L (\$3.154.770) más los intereses corrientes por valor de Setecientos nueve mil cuatrocientos nueve pesos M/L (\$709.409) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora MARIA RUBI MONTOYA URAN identificada con cédula No 32.486.426, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos setenta pesos M/L (\$3.154.770) más los intereses corrientes por valor de Setecientos nueve mil cuatrocientos nueve pesos M/L (\$709.409) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora KAREN MELISSA TABARES MONTOYA identificada con cédula No 1.036.605.529 y la deudora solidaria MARIA RUBI MONTOYA URAN identificada con cédula No 32.486.426, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Ángela Ortega</i>	13-08-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	<i>Oscar Velásquez</i>	20 Agosto 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Liliana</i>	22/08/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Cesar Callejas</i>	14-08-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060244948

Fecha: 25/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos al señor JORGE ELIECER URIBE LOZANO identificado con cédula No 8.167.958 con domicilio en el barrio parroquial del municipio del Necoclí, teléfonos 3122669794, correo jorgeu-28@hotmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras en la Corporación Unificada de Educación Superior. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	802.250,00	535.000,00	1.337.250,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	766.000,00	566.000,00	1.332.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/05/2012
		2	1.568.250	1.101.000	2.669.250			

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$2.669.250). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Trescientos treinta y cuatro mil trescientos trece pesos M/L (\$334.313) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos M/L (\$2.334.938)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora JUANA FRANCISCA LOZANO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 34.969.878, con domicilio en el barrio parroquial del municipio del Necoclí teléfono 3113226331 en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.334.938 Intereses causados en época de estudio \$1.697.651 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$12.703, interés del capital no pagado por valor de \$ 38.627 para un total \$4.083.919 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$4.083.919 más \$918.346 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$189.204. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, al señor JORGE ELIECER URIBE LOZANO identificado con cédula No 8.167.958, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo Cuatro millones ochenta y tres mil novecientos diecinueve pesos M/L (\$4.083.919) más los intereses corrientes por valor de Novecientos dieciocho mil trescientos cuarenta y seis pesos M/L (\$918.346) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JORGE ELIECER URIBE LOZANO identificado con cédula No 8.167.958, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cuatro millones ochenta y tres mil novecientos diecinueve pesos M/L (\$4.083.919) más los intereses corrientes por valor de Novecientos dieciocho mil trescientos

cuarenta y seis pesos M/L (\$918.346) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora JUANA FRANCISCA LOZANO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 34.969.878, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cuatro millones ochenta y tres mil novecientos diecinueve pesos M/L (\$4.083.919) más los intereses corrientes por valor de Novecientos dieciocho mil trescientos cuarenta y seis pesos M/L (\$918.346) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

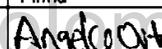
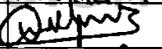
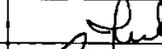
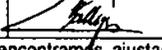
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JORGE ELIECER URIBE LOZANO identificado con cédula No 8.167.958 y a la deudora solidaria JUANA FRANCISCA LOZANO TORRES identificada con cédula de ciudadanía N° 34.969.878, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-03-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		19 Agosto 2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		20/09/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		14-08-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025060244949

Fecha: 25/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos al señor JOSE BAYARDO BOLIVAR TRUJILLO identificado con cédula No 71.054.189 con domicilio en la Carrera 18 # 20-33 del municipio de Betulia, teléfonos -8436590-3137546222 correo jose.bayardo@hotmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología Agroambiental en la Tecnológico de Antioquia. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CRÉDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución de Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	496.900,00	535.600,00	1.032.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		3	1.599.200	1.637.900	3.237.100			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones doscientos treinta y siete mil cien pesos M/L (\$3.237.100). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Quinientos veinticinco mil novecientos veinticinco pesos M/L (\$525.925) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones setecientos once mil ciento setenta y cinco pesos M/L (\$2.711.175)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora ELIANA MARIA BOLIVAR TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.373.515, con domicilio en la Carrera 18 # 20-33 del municipio del Betulia teléfono 3206611347-8436590 en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.711.175 Intereses causados en época de estudio \$2.046.430 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$14.986, interés del capital no pagado por valor de \$ 42.100 para un total \$4.814.692 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$362.485 para un saldo total de \$4.452.207 más \$917.497 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$223.221. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, al señor JOSE BAYARDO BOLIVAR TRUJILLO identificado con cédula No 71.054.189, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos siete pesos M/L (\$4.452.207) más los intereses corrientes por valor de Novecientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete pesos M/L (\$917.497) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JOSE BAYARDO BOLIVAR TRUJILLO identificado con cédula No 71.054.189, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de

Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos siete pesos M/L (\$4.452.207) más los intereses corrientes por valor de Novecientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete pesos M/L (\$917.497) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ELIANA MARIA BOLIVAR TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.373.515, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos siete pesos M/L (\$4.452.207) más los intereses corrientes por valor de Novecientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete pesos M/L (\$917.497) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

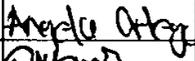
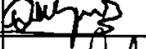
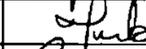
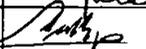
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JOSE BAYARDO BOLIVAR TRUJILLO identificado con cédula No 71.054.189 y a la deudora solidaria ELIANA MARIA BOLIVAR TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.373.515, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Angela María Ortega Segura Profesional Universitaria		19/08/2020
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		20 Agosto 2020
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		20/08/2020
Aprobó:	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		14-08-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060244951

Fecha: 25/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos al señor JORGE ELIECER HENAO VARELA identificado con cédula No 71.051.319 con domicilio en la calle 20 # 16-10 del municipio del Betulia, teléfonos 3105359261-8436426-3117586585, correo planosjh@gmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología Agroambiental en el TÉCNOLOGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	496.900,00	535.600,00	1.032.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		3	1.599.200	1.637.900	3.237.100			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones doscientos treinta y siete mil cien pesos M/L (\$3.237.100). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Quinientos noventa y cinco mil novecientos veinticinco pesos M/L (\$595.925) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos M/L (\$2.046.430)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor LUFAN DE JESUS JIMENEZ SALAS identificado con cédula de ciudadanía N° 71.051.629, con domicilio en la Calle 20 # 22-47 del municipio del Betulia teléfono 3117586585-8436394, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.711.175 Intereses causados en época de estudio \$2.046.430 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$14.986, interés del capital no pagado por valor de \$ 55.899 para un total \$4.813.028 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$536.224 para un saldo total de \$4.276.804 más \$841.172 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$223.221. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, al señor JORGE ELIECER HENAO VARELA identificado con cédula No 71.051.319, incumplió el crédito a partir del 30 de agosto de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo Cuatro millones doscientos setenta y seis mil ochocientos cuatro pesos M/L (\$4.276.804) más los intereses corrientes por valor de Ochocientos cuarenta y un mil ciento setenta y dos pesos M/L (\$841.172) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JORGE ELIECER HENAO VARELA identificado con cédula No 71.051.319, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de

Cuatro millones doscientos setenta y seis mil ochocientos cuatro pesos M/L (\$4.276.804) más los intereses corrientes por valor de Ochocientos cuarenta y un mil ciento setenta y dos pesos M/L (\$841.172) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor LUFAN DE JESUS JIMENEZ SALAS identificada con cédula de ciudadanía N° 71.051.629, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cuatro millones doscientos setenta y seis mil ochocientos cuatro pesos M/L (\$4.276.804) más los intereses corrientes por valor de Ochocientos cuarenta y un mil ciento setenta y dos pesos M/L (\$841.172) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

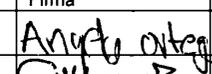
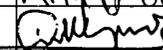
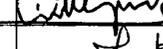
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JORGE ELIECER HENAO VARELA identificado con cédula No 71.051.319 y a la deudora solidaria LUFAN DE JESUS JIMENEZ SALAS identificada con cédula de ciudadanía N° 71.051.629, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		13-08-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		20 Agosto 2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		20/08/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		14-08-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060244953

Fecha: 25/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos al señor JHON ALEJANDRO VELASQUEZ MUÑOZ identificado con cédula No 1.128.433.776, con domicilio en el Corregimiento El Brasil del municipio de Ebéjico, teléfono 312-254-72-408, correo sanalejo43@hotmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		2	1.102.300	1.102.300	2.204.600			

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones doscientos cuatro mil seiscientos pesos M/L (\$2.204.600). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Doscientos sesenta y siete mil ochocientos pesos M/L (\$267.800). quedando como saldo de capital un valor de Un millón novecientos treinta y seis mil ochocientos pesos M/L (\$1.936.800).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor NELSON RESTREPO CASTRILLON identificado con cédula No 1.039.885.428, con domicilio en el barrio Obrero del municipio de Ebéjico, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$1.936.800 Intereses causados en época de estudio \$1.404.726 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$10.526, interés del capital no pagado por valor de \$32.289 para un total \$3.384.051 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$3.384.051 más \$760.969 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$156.780. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, al señor JHON ALEJANDRO VELASQUEZ MUÑOZ identificado con cédula No 1.128.433.776, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y un pesos M/L (\$3.384.051) más los intereses corrientes por valor de Setecientos sesenta mil novecientos sesenta y nueve pesos M/L (\$760.969) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JHON ALEJANDRO VELASQUEZ MUÑOZ identificado con cédula No 1.128.433.776, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y un pesos M/L (\$3.384.051) más los intereses corrientes por valor de Setecientos sesenta mil

novecientos sesenta y nueve pesos M/L (\$760.969) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor NELSON RESTREPO CASTRILLON identificado con cédula No 1.039.885.428, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Tres millones trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y un pesos M/L (\$3.384.051) más los intereses corrientes por valor de Setecientos sesenta mil novecientos sesenta y nueve pesos M/L (\$760.969) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

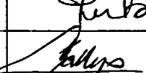
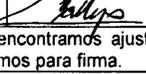
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JHON ALEJANDRO VELASQUEZ MUÑOZ identificado con cédula No 1.128.433.776 y el deudor solidario NELSON RESTREPO CASTRILLON identificado con cédula No 1.039.885.428, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		11-08-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		20 Agosto 2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales		20/08/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		14-08-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025060244954

Fecha: 25/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos al señor JHON FREDY PEREA CABRERA identificado con cédula No 1.045.510.224, con domicilio en la Calle 96 A # 14-42 Barrio Brisas del Mar del municipio de Turbo, teléfono 310-837-05-19, correo extraterrestres_@hotmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología en Producción Agropecuaria en el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devolución Manutención	FECHA DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	582.196,00	535.600,00	1.117.796,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	563.696,00	530.000,00	1.093.696,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	563.696,00	566.700,00	563.696,00	\$ 0,00	\$ 566.700,00	26/04/2012
		3	1.709.588	1.632.300	2.775.188			

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos M/L (\$2.775.188). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"), quedando como saldo de capital un valor de Dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos M/L (\$2.775.188).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora TATIANA MILENA LOPEZ ARIAS identificada con cédula de ciudadanía N° 39.313.969, con domicilio en Calle 106 # 20-37 el Barrio Gonzalo Mejía del municipio de Apartadó, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.775.188 Intereses causados en época de estudio \$2.151.434 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$15.519, interés del capital no pagado por valor de \$47.191 para un total \$4.989.333 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$4.989.333 más \$1.121.945 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$231.151. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, al señor JHON FREDY PEREA CABRERA identificado con cédula No 1.045.510.224 incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos M/L (\$4.989.333) más los intereses corrientes por valor de Un millón ciento veintiún mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.121.945) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JHON FREDY PEREA CABRERA identificado con cédula No 1.045.510.224, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos

M/L (\$4.989.333) más los intereses corrientes por valor de Un millón ciento veintiún mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.121.945) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora TATIANA MILENA LOPEZ ARIAS identificada con cédula de ciudadanía N° 39.313.969, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos M/L (\$4.989.333) más los intereses corrientes por valor de Un millón ciento veintiún mil novecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.121.945) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JHON FREDY PEREA CABRERA identificado con cédula No 1.045.510.224 y la deudora solidaria TATIANA MILENA LOPEZ ARIAS identificada con cédula de ciudadanía N° 39.313.969, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	Ángela Ortega	11-08-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	Oscar Velásquez	20 Agosto 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	Maria Mendieta	20 Agosto 2025
Aprobó:	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas	Cesar Callejas	14-08-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060244955

Fecha: 25/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos al señor JHON JAIRO RUIZ RAMIREZ identificado con cédula No 11.936.207 con domicilio en el barrio San José del municipio del Bagre, teléfonos 3128937159-8372085-3136046548, correo jhonruizramirez@gmail.com, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática en la Universidad Cooperativa de Colombia. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	1.294.450,00	535.600,00	1.830.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	1.483.252,00	566.700,00	2.049.952,00	\$ 0,00	\$ 0,00	18/07/2012
		2	2.777.702	1.102.300	3.880.002			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones ochocientos ochenta mil dos pesos M/L (\$3.880.002). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos trece pesos M/L (\$457.513) quedando como saldo de capital un valor de Tres millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos noventa pesos M/L (\$3.422.490).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora LUZ ENEIDA GUERRERO MORENO identificada con cédula de ciudadanía N°43.693.560, con domicilio en el Barrio San José del municipio del Bagre teléfono 3137663766-8342085-3225528262, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.422.490 Intereses causados en época de estudio \$2.413.245 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$18.383, interés del capital no pagado por valor de \$ 55.899 para un total \$5.910.017 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$5.910.017 más \$1.328.978 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$273.805 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, al señor JHON JAIRO RUIZ RAMIREZ identificado con cédula No 11.936.207, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cinco millones novecientos diez mil diecisiete pesos M/L (\$5.910.017) más los intereses corrientes por valor de Un millón trescientos veintiocho mil novecientos setenta y ocho pesos M/L (\$1.328.978) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JHON JAIRO RUIZ RAMIREZ identificado con cédula No 11.936.207, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cinco millones novecientos diez mil diecisiete pesos M/L (\$5.910.017) más los intereses corrientes por valor de Un millón trescientos veintiocho mil novecientos

setenta y ocho pesos M/L (\$1.328.978) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LUZ ENEIDA GUERRERO MORENO identificada con cédula de ciudadanía N°43.693.560, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Cinco millones novecientos diez mil diecisiete pesos M/L (\$5.910.017) más los intereses corrientes por valor de Un millón trescientos veintiocho mil novecientos setenta y ocho pesos M/L (\$1.328.978) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JHON JAIRO RUIZ RAMIREZ identificado con cédula No 11.936.207 y a la deudora solidaria LUZ ENEIDA GUERRERO MORENO identificada con cédula de ciudadanía N°43.693.560, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Ángela Ortega</i>	11-08-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	<i>Oscar Velásquez</i>	20 Agosto 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>M. Mendieta</i>	20/08/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>C. Callejas</i>	14-08-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025060244956

Fecha: 25/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos a la señora JOHANA ANDREA ROMERO RODAS identificada con cédula No 1.039.760.414, con domicilio en la Calle 74 SUR # 57-137 del municipio de La Estrella, teléfono 3024143978, correos johanaromero365@gmail.com, johana_romero99@hotmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		2	1.102.300	1.102.300	2.204.600			

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones ciento nueve mil quinientos dieciocho pesos M/L (\$2.109.518). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"), por valor de trescientos ochenta y cinco pesos mil setecientos cinco pesos pesos M/L (\$385.705) quedando como saldo de capital un valor de Un millón setecientos veintitrés mil ochocientos catorce pesos M/L (\$1.723.814).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora BIBIANA PATRICIA RODAS TORRES identificada con cédula No 21.982.126, con domicilio en la Calle 30 26-20 del municipio Salgar, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$1.723.814 Intereses causados en época de estudio \$1.422.381 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$9.911, interés del capital no pagado por valor de \$30.136 para un total \$3.186.242 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$3.186.242 más \$716.486 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$147.616. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, la señora JOHANA ANDREA ROMERO RODAS identificada con cédula No 1.039.760.414, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Tres millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y doM/L (\$3.186.242) más los intereses corrientes por valor de Setecientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos M/L (\$716.486) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora JOHANA ANDREA ROMERO RODAS identificada con cédula No 1.039.760.414, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Tres millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y doM/L (\$3.186.242) más los intereses corrientes por valor de Setecientos dieciséis mil

cuatrocientos ochenta y seis pesos M/L (\$716.486) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora BIBIANA PATRICIA RODAS TORRES identificada con cédula No 21.982.126, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Tres millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y doM/L (\$3.186.242) más los intereses corrientes por valor de Setecientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos M/L (\$716.486) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

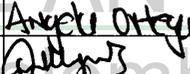
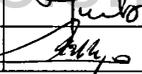
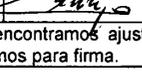
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora JOHANA ANDREA ROMERO RODAS identificada con cédula No 1.039.760.414 y la deudora solidaria BIBIANA PATRICIA RODAS TORRES identificada con cédula No 21.982.126, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		11-08-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		20 agosto 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		20/8/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		14-08-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025060244957

Fecha: 25/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos a la señora JESSICA YULIANA ARISTIZABAL RAMIREZ identificada con cédula No 1.045.020.891, con domicilio en la Calle 52 # 49-24 APTO 401 del municipio de El Santuario, teléfono 3214520008, correos jessica.0328@hotmail.com, jessicaaristizabal514@gmail.com para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Financiera en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matrícula	Devolucion Manutención	FECHA DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		2	1.102.300	1.102.300	2.204.600			

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones doscientos cuatro mil seiscientos pesos M/L (\$2.204.600). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", quedando como saldo de capital un valor de Dos millones doscientos cuatro mil seiscientos pesos M/L (\$2.204.600).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor IVAN DE JESUS ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con cédula No 70.690.394, con domicilio en la Calle 50 # 48-20 del municipio El Santuario, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.204.600 Intereses causados en época de estudio \$1.620.526 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$12.049, interés del capital no pagado por valor de \$32.289 para un total \$3.869.464 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$456.182 para un saldo total de \$3.413.282 más \$639.725 de intereses corrientes. Se proyectó a 24 cuotas mensuales, cada una de \$179.470. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2020.

Que el obligado, la señora JESSICA YULIANA ARISTIZABAL RAMIREZ identificada con cédula No 1.045.020.891, incumplió el crédito a partir del 30 de septiembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Tres millones cuatrocientos trece mil doscientos ochenta y dos pesos M/L (\$3.413.282) más los intereses corrientes por valor de Seiscientos treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos M/L (\$639.725) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

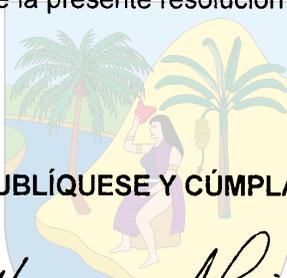
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora JESSICA YULIANA ARISTIZABAL RAMIREZ identificada con cédula No 1.045.020.891, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Tres millones cuatrocientos trece mil doscientos ochenta y dos pesos M/L (\$3.413.282) más los intereses corrientes por valor de Seiscientos treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos M/L (\$639.725) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor IVAN DE JESUS ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con cédula No 70.690.394, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de abril de 2020, por valor de Tres millones cuatrocientos trece mil doscientos ochenta y dos pesos M/L (\$3.413.282) más los intereses corrientes por valor de Seiscientos treinta y nueve mil setecientos veinticinco pesos M/L (\$639.725) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora JESSICA YULIANA ARISTIZABAL identificada con cédula No 1.045.020.891 y el deudor solidario IVAN DE JESUS ARISTIZABAL RAMIREZ identificado con cédula No 70.690.394, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Angela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Angela Ortega</i>	17-08-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales	<i>Oscar Velásquez</i>	20 Agosto 2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales	<i>Maria Mendieta</i>	20/8/2025
Aprobó:	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Cesar Callejas</i>	14-08-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2025060244958

Fecha: 25/08/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO EL MUNDO DE LOS NIÑOS DANE- 305579001301**, del Municipio de Puerto Berrio – Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por lo cual, mediante la Circular N°2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos de Educación Formal Privados 2024.

El Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el Artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, les corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

El Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modificó el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera, establece que la violación

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al CENTRO EDUCATIVO EL MUNDO DE LOS NIÑOS DANE- 305579001301, del Municipio de Puerto Berrio – Departamento de Antioquia.

de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este artículo, serán sancionadas con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos, y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025.

El Establecimiento Educativo Privado denominado **MUNDO DE LOS NIÑOS**, ubicado Calle 53 N° 12 A – 16/18 del Municipio de **PUERTO BERRÍO**, Teléfono (604)8331841 correo electrónico centroeducativoelmundo@yahoo.es en jornada **DIURNA – MAÑANA Y TARDE**, calendario **A**, número de **DANE: 305579001301**, ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Pre jardín	11003	29/12/2000
Jardín	11003	29/12/2000
Transición	11003	29/12/2000

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al CENTRO

EDUCATIVO EL MUNDO DE LOS NIÑOS DANE- 305579001301, del Municipio de Puerto Berrio – Departamento de Antioquia.

La señora **GLORIA OMAIRA LÓPEZ CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.651.245, en calidad de Directora del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO EL MUNDO DE LOS NIÑOS**, presentó a la Secretaría de Educación de Antioquia, la propuesta integral de clasificación en el **Régimen de Libertad Regulada**, para las jornadas **DIURNA – MAÑANA Y TARDE**, de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos para el año escolar 2025.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la oficina de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

En la revisión de La Vigencia 2024, se encontró una diferencia de 01 estudiantes, comparando el EVI 2024 vs el SIMAT y el respectivo certificado enviado por el centro educativo. Cabe señalar que dicha inconsistencia debe ser corregida.

Revisando la información ingresada al aplicativo EVI, se evidencia que NO se cargó la información relacionada con los docentes, directivos docentes y el tiempo de servicio laborado en el **CENTRO EDUCATIVO EL MUNDO DE LOS NIÑOS**, del Municipio de **PUERTO BERRÍO**, desde el año 2024, de acuerdo al Artículo 2 4 2.1.2.9. del Decreto 1075 de 2015 De igual manera se recuerda que la no presentación de esta información dará lugar a las sanciones dispuestas en los Artículos 2.4.2.1.2.11.y 2.4.2.1.2.12.del Decreto 1075 de 2015, por lo que se concede un mes, desde la notificación del presente acto, para la presentación de dicha información.

Con relación al concepto de **seguro de accidentes** se le recuerda al establecimiento educativo que "La adquisición del seguro estudiantil, es estrictamente voluntaria, ya que se considera que no existe una obligación legal para los establecimientos educativos de ofrecer a sus estudiantes un seguro de vida o accidentes personales, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 157 de la ley 100 de 1993 todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado".

Por conceptos como **derechos de grados** pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación.

En cuanto a la **lista de útiles reportada** y con fundamento en la Directiva Ministerial N°07 del año 2010 y la Resolución 16763 del 30 de septiembre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no están obligados a: -Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas. -Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares. -Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento. -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción, debido a que estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo. El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente base.

Conforme al resultado SEDUCA y la plataforma EVI 2024, se halló que la información registrada en ellas revela que el **CENTRO EDUCATIVO EL MUNDO**

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al CENTRO EDUCATIVO EL MUNDO DE LOS NIÑOS DANE- 305579001301, del Municipio de Puerto Berrío – Departamento de Antioquia.

DE LOS NIÑOS, CUMPLE con los siguientes porcentajes para el incremento de costos 2025: Incremento básico IPC (**6,12%**), Política de inclusión (**0,25%**), Índice de permanencia en desempeño Alto (**0,50%**), Régimen de Libertad Regulada por Puntaje (**0,63%**), para un total de **7.5%** para el año 2025. Pero, en concordancia con el acta aprobación del Consejo Directivo N°399 de 2024 del 19 de marzo, se procederá a autorizar un incremento del primer grado de **15%** y **7,5%** para los demás grados.

En consideración a lo anterior, la Dirección de Asuntos de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del **RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA POR PUNTAJE**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo privado **CENTRO EDUCATIVO EL MUNDO DE LOS NIÑOS**, ubicado en Calle 53 N° 12 A – 16/18 del Municipio de **PUERTO BERRÍO**, Teléfono (604)8331841, correo electrónico centroeducativoelmundo@yahoo.es, en jornada **DIURNA – MAÑANA Y TARDE**, calendario A, número de DANE: 305579001301, el cobro de Tarifas- de Matrícula, Pensión y Otros cobros Periódicos, dentro del régimen de **Régimen de Libertad Regulada** para el año académico 2025 aplicando un incremento a los grados subsiguientes al grado Pre jardín.

En cuanto al incremento del grado Pre jardín, el cual corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educación, se fija igualmente la tarifa según la solicitud presentada por la institución así:

Porcentaje de incremento	Grados	Normativa
15.00%	Primer Grado	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 017821 del 30 de septiembre 2023, en su artículo 5, parágrafo 2: "los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o Ciclo Lectivo Especial Integrado CLEI..."
7,5%	Siguientes Grados	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 017821 del 30 de septiembre 2023, en su artículo 5

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al establecimiento, **CENTRO EDUCATIVO EL MUNDO DE LOS NIÑOS** las Tarifas por concepto de Matrícula, pensión y otros cobros periódicos para el año escolar 2025 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Pre jardín.

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al CENTRO EDUCATIVO EL MUNDO DE LOS NIÑOS DANE- 305579001301, del Municipio de Puerto Berrio – Departamento de Antioquia.

Grado	Tarifa anual 2025- Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Pre jardín	\$ 1.668.626	\$ 166.863	\$ 1.501.763	\$ 150.176
Jardín	\$ 1.526.707	\$ 152.671	\$ 1.374.036	\$ 137.404
Transición	\$ 1.478.120	\$ 147.812	\$ 1.330.308	\$ 133.031

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: “Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”.

ARTÍCULO CUARTO: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento educativo, CENTRO EDUCATIVO EL MUNDO DE LOS NIÑOS, en el término de 2 días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe informar y enviar las evidencias de los ajustes y correcciones debidamente radicados, a la Dirección de Asuntos Legales. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales pone a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días

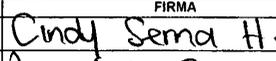
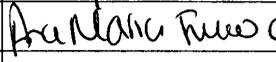
Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al CENTRO EDUCATIVO EL MUNDO DE LOS NIÑOS DANE- 305579001301, del Municipio de Puerto Berrío – Departamento de Antioquia.

hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Sema Herrera Auxiliar Administrativa		21-08-25.
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		21-8-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		22/08/2025
Aprobó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		22/08/25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: S 2025060244959

Fecha: 25/08/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al establecimiento educativo **KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS – DANE: 305172800021** del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por lo cual, mediante la Circular N°2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos de Educación Formal Privados 2024.

El Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado; para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el Artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, les corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

El Artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, modificó el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en donde se dispone que los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera, establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagradas en este artículo, serán sancionadas con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al establecimiento educativo KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS – DANE: 305172800021 del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

mensuales vigentes (SMLMV), previa comprobación de los hechos, y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado.

Los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N°21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta (60) días antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N°016763 del 30 de septiembre 2024, establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media, prestados por Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2025.

El establecimiento educativo privado, **KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS**, de propiedad de la señora **BEATRIZ HELENA GORDON CANO**. Ubicada en la Carrera 100 N° 88-31 del Municipio de **CHIGORODÓ**, Teléfono 3012938185 correo electrónico kgmundodegenios@gmail.com, en jornada DIURNA (ÚNICA), calendario A, número de DANE: 305172800021, ofrece los siguientes grados: Grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Pre jardín	S2022060000539	11/01/2022
Jardín	S2022060000539	11/01/2022
Transición	S2022060000539	11/01/2022

La Señora **BEATRIZ HELENA GORDON CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.189.836, en calidad de Directora del establecimiento educativo denominado **KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS**, presentó a la Secretaría de Educación de Antioquia, la propuesta integral de clasificación en el Régimen de Libertad Regulada,

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al establecimiento educativo KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS – DANE: 305172800021 del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

para las jornadas **DIURNA (ÚNICA)** de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos para el año escolar 2025.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la oficina de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

En la revisión de La Vigencia 2024, se encontró una diferencia de 02 estudiantes, comparando el EVI 2024 vs el SIMAT y el respectivo certificado enviado por el centro educativo. Cabe señalar que dicha inconsistencia debe ser corregida.

Revisando la información ingresada al aplicativo EVI, se evidencia que NO se cargó la información relacionada con los docentes, directivos docentes y el tiempo de servicio laborado en LA IE **KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS** del Municipio de **CHIGORODÓ** desde el año 2024, de acuerdo al Artículo 2.4.2.1.2.9 del Decreto 1075 de 2015 De igual manera se recuerda que la no presentación de esta información dará lugar a las sanciones dispuestas en los Artículos 2.4.2.1.2.11. y 2.4.2.1.2.12. del Decreto 1075 de 2015, por lo que se concede un mes, desde la notificación del presente acto, para la presentación de dicha información.

Con relación al concepto de **seguro de accidentes** se le recuerda al establecimiento educativo que "La adquisición del seguro estudiantil, es estrictamente voluntaria, ya que se considera que no existe una obligación legal para los establecimientos educativos de ofrecer a sus estudiantes un seguro de vida o accidentes personales, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 157 de la ley 100 de 1993 todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado".

Por conceptos como **derechos de grados** pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación.

En cuanto a la **lista de útiles reportada** y con fundamento en la Directiva Ministerial N°07 del año 2010 y la Resolución 16763 del 30 de septiembre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, los establecimientos educativos tienen prohibido exigir, y por ende los padres de familia no están obligados a: -Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas. -Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento -Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista, estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares. -Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento. -Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción, debido a que estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo. El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente base.

Conforme al resultado SEDUCA y la plataforma EVI 2024, se halló que la información registrada en ellas revela que el **KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS, CUMPLE** con los siguientes porcentajes para el incremento de costos **2025**: Incremento básico IPC (**6,12%**), Política de inclusión (**0,25%**), Índice de permanencia en desempeño Alto (**0,50%**), Régimen de Libertad Regulada por Puntaje (**0,63%**), para un total de **7.5%** para el año 2025. Pero, en concordancia con el acta aprobación del Consejo Directivo

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al establecimiento educativo **KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS** – DANE: 30517280021 del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

N°283 de 2024 del 03 de abril, se procederá a autorizar un incremento del primer grado de **10%** y **7,5%** para los demás grados.

En consideración a lo anterior, la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del **RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA POR PUNTAJE**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo privado, **KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS**, de propiedad de la señora **BEATRIZ HELENA GORDON CANO**. Carrera 100 N° 88-31 del Municipio de **CHIGORODÓ**, Teléfono 3012938185, correo electrónico kgmundodegenios@gmail.com, en jornada **DIURNA (ÚNICA)**, calendario A, número de **DANE: 30517280021**, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros Periódicos, dentro del régimen de Régimen **Libertad Regulada** para el año académico 2025 aplicando un incremento a los grados subsiguientes al grado Pre jardín.

En cuanto al incremento del grado Pre jardín, el cual corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educación, se fija igualmente la tarifa según la solicitud presentada por la institución así:

Porcentaje de incremento	Grados	Normativa
10,00%	Primer Grado	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 017821 del 30 de septiembre 2023, en su artículo 5, parágrafo 2: "los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o Ciclo Lectivo Especial Integrado CLEI..."
7,05%	Siguientes Grados	Porcentaje aprobado por el consejo directivo y autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 017821 del 30 de septiembre 2023, en su artículo 5

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento, **KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS**, las Tarifas por concepto de Matrícula, pensión y otros cobros periódicos para el año escolar **2025** en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Pre jardín.

Grado	Tarifa anual 2025-Calendarario A	Matricula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Pre jardín	\$ 2.215.412	\$ 221.541	\$ 1.993.871	\$ 199.387
Jardín	\$ 2.210.481	\$ 221.048	\$ 1.989.433	\$ 198.943
Transición	\$ 2.210.481	\$ 221.048	\$ 1.989.433	\$ 198.943

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al establecimiento educativo KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS – DANE: 305172800021 del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO : La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1994, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”.*

ARTÍCULO CUARTO: Las Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N°4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El Establecimiento Educativo denominado, **KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS**, en el término de dos (2) días hábiles, posteriores a la notificación de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para el 2025, con el fin de realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demás ajustes y correcciones debidamente radicados a la Dirección de Asuntos Legales. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias, se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución deberá notificarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento Educativo denominado, **KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS** del Municipio de **CHIGORODÓ** – Antioquia.

PARÁGRAFO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

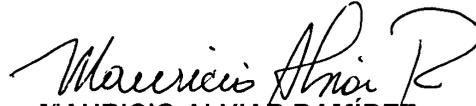
ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

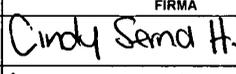
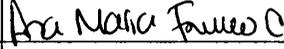
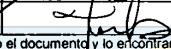
PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al establecimiento educativo **KINDER GARDEN MUNDO DE GENIOS – DANE: 305172800021** del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Sema Herrera Auxiliar Administrativa Dirección de Asuntos Legales		21-08-25.
Revisó:	Ana María Franco Cárdenas Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		21-8-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		22/08/2025.
Aprobó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		22/08/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 16 de mayo de 2025, falleció **LUIS ENRIQUE ARANGO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **15.501.468**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA DEL SOCORRO OQUENDO ORREGO**, identificada con la cédula de extranjería No. **42.871.792**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 8 de julio de 2025, falleció **JULIO HERNAN RENDON VASQUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **672.435**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA PASTORA ROLDAN DE RENDON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.818.040**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

 **Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 14 de mayo de 2023, falleció **HECTOR DARIO GOMEZ MONCADA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.317.216**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BIBIANA MARIA SOSSA MARIACA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.606.491**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 5 de junio de 2025, falleció **JUAN RAFAEL ESTRADA ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.551.492**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARGARITA CORREA FLOREZ**, identificada con la cédula de extranjería No. **43.016.258**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

 **Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 27 de julio de 2025, falleció **JORGE HUMBERTO RESTREPO CORREA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **70.051.127**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSMERI PARRA GALVIS**, identificada con la cédula de extranjería No. **32.491.686**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AVISA

Que el día 18 de julio de 2025, falleció **GERMAN ANTONIO GONZALEZ YEPES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **633.333**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA AURORA ZAPATA DE GONZALEZ**, identificada con la cédula de extranjería No. **21.680.915**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con igual derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

 **Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*